

figase el pliego de condiciones, para proceder inmediatamente a la subhasta: Notificado el doce el D. Ramon Jimenez, de la Fuente, en el quince se oficio al Alcalde Constitucional de la villa de Cochojin, para que hiciese saber al Derrito D. Antonio Andujar su nombramiento de Derrito para el aprecio referido: Cumplimentada por aquella autoridad en diez y seis del indicado mes, el diez y ocho fue notificado el Andujar. Hecho el aprecio por los dos referidos Derritos en treinta de referido Junio, el Ayuntamiento firmo el plan de condiciones siguientes: \_\_\_\_\_

1.<sup>a</sup> Que la dacion a censo de la mitad del Molino Herrerero nombrado de las Cruces, ha de entenderse desde primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, caso que se apruebe el remate por todo el presente año de mil ochocientos cuarenta y dos. \_\_\_\_\_

2.<sup>a</sup> Que resultando de los aprecios ser su valor cincuenta mil reales, y por consiguiente la parte de estos propios veinte y cinco mil, no se admitira postura que no cubra al menos las trece